

Viernes, 16 de mayo de 2008

SE SOMETIÓ A LO DISPUESTO EN EL precepto de los parágrafos quinto y sexto del Título XXVI del Código Civil, esto es, que la división de los beneficios y las pérdidas de la Sociedad, deberá ser a prorrata de los valores de sus aportes en el fondo social. DECIMA NOVENA.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la sociedad, concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año y en el lapso de veintidós días contados a partir de esta fecha, el Geroente Presentará el balance e Informe de su gestión. Y I G E S I M A - RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de su aporte social. VIGESIMA PRIMERA.- DE LA DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la sociedad: a.- La decisión unánime de los socios, b.- La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, c.- La pérdida de más del sesenta por ciento del capital, d.- El acuerdo constante del convenio escrito y, e.- La quiebra de la sociedad. VIGESIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE LA LIQUIDACIÓN.- La liquidación de la sociedad se efectuarán conjuntamente todos los socios. VIGESIMA TERCERA.- PACTO.- En todo lo que no estuviere pactada en este contrato se entienden incorporadas las prescripciones relativas a la sociedad, constantes en el título vigésimo sexto del libro cuarto del Código Civil. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor Guido Viera Martínez, abogado portador de la matrícula profesional número cuatro mil catórcete del Colegio de Abogados de Pichincha; para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y mi el Notario a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en lo expuesto y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe. JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 16 de Abril del 2008, las 10h02.

ESCOBAR CITACIÓN A: herederos presuntos y desconocidos del causante señor CARLOS ALBERTO ANACLETO ESCOBAR CUANTÍA: INDETERMINADA. PROVICENCIA: JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 08 de Enero del 2007, las 10h00.- VISTOS: Avoco cumplimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular y en virtud del sorteo realizado.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta a trámite, que será el previsto en el artículo 629 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Procédase al INVENTARIO de los bienes del causante señor CARLOS ALBERTO ANACLETO ESCOBAR, para lo cual se nombrará perito a la Arq. Silvia Villacreses, conforme lo dispuesto en el Art. 252 del Código de Procedimiento Civil. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Cuerpo Legal invocado, CÍTESE a los herederos presuntos y desconocidos del causante señor CARLOS ALBERTO ANACLETO ESCOBAR, por medio de la prensa, en uno de los días de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúntese en la presente causa con el señor Delegado del Servicio de Rentas Internas o con el Procurador de Sucesiones de Pichincha.- Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- CÍTESE a la señora ANA MARÍA ANATOÁ GUAMBA, ZOILA ROSA ANACLETO ANATOÁ, CARLOS ALBERTO ANACLETO ANATOÁ, ANAMARÍA ANACLETO ANATOÁ, SEGUNDO MIGUEL ANACLETO ANATOÁ, y MARÍA UBALDINA ANACLETO ANATOÁ, en los lugares indicados para el efecto.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los actores y la autorización dada a sus abogados.- Notifíquese. f) Dra. María Elena Chávez, Juez. Lo que comunico a Ud., para los

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
TECNICAS GRAFICAS VERNAZA  
CHAVEZ CIA. LTDA.**

La compañía TECNICAS GRAFICAS VERNAZA CHAVEZ CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Abril de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001619 de 14 MAY. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La provisión, promoción, contratación, fomento, organización, tecnificación, preparación, administración y actividades afines de recursos gráficos, mediante personal calificado, sea nacional o extranjero, que se requiera para que presten los servicios de imprenta.....

Quito, 14 MAY. 2008

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

AR/656246c

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

012

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
GUSJAGRAN RESTAURANTES S.A.**

La compañía GUSJAGRAN RESTAURANTES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Abril de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001627 de 14 MAY. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Uno) Venta de comidas y bebidas en restaurantes para su consumo inmediato; Dos) La implementación, administración, prestación de servicios en restaurantes, cafeterías, bares, así como todo lo relacionado en el área de servicios alimenticios.....

Quito, 14 MAY. 2008

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

